

Que la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Presupuesto de Energía de la Dirección General de Administración de Energía ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 1°, 6° y 7° del Decreto 1.119 de fecha 6 de octubre de 1999 y en el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 2/2022 para la "Adquisición de 2.633 boyeros solares para varias Provincias", en el marco del Proyecto de Energías Renovables para Zonas Rurales de Argentina (PERMER), Préstamo BIRF 8484-AR.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase el Lote N° 1 a favor de la firma FÁBRICA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (F.I.A.S.A.) (CUIT N° 30-50443754-6), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (USD 896.986,90).

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase el Lote N° 2 a la firma FÁBRICA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (F.I.A.S.A.) (CUIT N° 30-50443754-6), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (USD 879.949,16).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase el Lote N° 3 a la firma FÁBRICA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (F.I.A.S.A.) (CUIT N° 30-50443754-6), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 869.110,96).

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Partida 5.2.6, Programa 74, Actividad 43, Fuente de Financiamiento 22, SAF 328, Jurisdicción 50, SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días hábiles y en la página web del Proyecto PERMER.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 03/10/2022 N° 79069/22 v. 05/10/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Resolución 680/2022
RESOL-2022-680-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-119717349-APN-SE#MEC, los Expedientes Nros. EX-2022-32108742-APN-SE#MEC y EX-2022-53022698-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS S.A. solicitó su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Las Lomas, con una potencia de CUARENTA MEGAVATIOS (40 MW), ubicado en el Departamento Chilecito, Provincia de LA

RIOJA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) a la Estación Transformadora Catinzaco, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.).

Que Mediante la Nota B-159159-1 de fecha 4 de marzo de 2022 (IF-2022-32114280-APN-SE#MEC), obrante en el Expediente N° EX-2022-32108742-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la empresa ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS S.A. cumplió para su Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Las Lomas los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante la Resolución N° 281 de fecha 12 de octubre de 2021 (IF-2021-119714546-APN-SE#MEC), la Secretaría de Ambiente de la Provincia de LA RIOJA resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Las Lomas.

Que la empresa ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Las Lomas se publicó en el Boletín Oficial N° 34.983 de fecha 16 de agosto de 2022 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS S.A. para su Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Las Lomas, con una potencia de CUARENTA MEGAVATIOS (40 MW), ubicado en el Departamento Chilecito, Provincia de LA RIOJA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) a la Estación Transformadora Catinzaco, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS S.A., titular del Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Las Lomas en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS S.A., a CAMMESA, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón